**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**TRABAJO SOCIAL**

**MANIZALES - CALDAS**

**FICHA TÉCNICA EN PROCESO DE INTERDICCIÓN POR DISCPACIDAD MENTAL ABSOLUTA EN EL HOGAR DONDE VIVE LA PRESUNTA INTERDICTA**

Manizales, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

**Proceso** : INTERDICCIÓN JUDICIAL POR

DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA

**Radicado** : 17001-31-10-007-2019-00039-00

**Solicitante** : DIEGO SÁNCHEZ OROZCO

**Presunta Interdicta** : MARÍA ELISA SÁNCHEZ OROZCO

**OBJETIVO**

Visita social (sic) al hogar donde se encuentra la señora MARÍA ELISA SÁNCHEZ OROZCO a fin de establecer las condiciones de todo orden que la rodean.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Contacto telefónico previo a visitas domiciliarias con el solicitante DIEGO SÁNCHEZ OROZCO -hermano de la presunta interdicta-. Entrevista semi- estructurada, estructurada e informal. Observación al medio habitacional y entorno residencial.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

La Presunta Interdicta **MARÍA ELISA SÁNCHEZ OROZCO** hija de los señores LUIS ÁNGEL SÁNCHEZ y ROSANA OROZCO (ambos fallecidos), nació el 07 de noviembre de 1937, cuenta con 81 años de edad, soltera, sin hijos. Por consulta de psiquiatría del 17 de enero de 2019 padece Discapacidad Intelectual de Grado Clínicamente Severo de etiología herodobiológica y del mal pronóstico. No posee ningún bien es beneficiaria del Sisben nivel 1. Su hermano solicitante a curador es su familiar más cercano y está pendiente del cuidado y atención de su hermana, quien por ende vela por sus necesidades y enfermedades. Se solicita se le declare interdicta y se designe a su hermano solicitante como Curador.

**IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO**

Nombre : DIEGO SÁNCHEZ OROZCO

Cédula de ciudadanía : 10227656

Parentesco con la P. Interdicta : Hermano

Domicilio : Carrera 28 Nro. 23 – 16

Barrio La Isla

Teléfono 880 92 52

**IDENTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA INTERDICTA**

Nombre : MARÍA ELISA SÁNCHEZ OROZCO

Fecha de nacimiento : 07 de noviembre de 1937

Edad : 81 años

Diagnóstico médico : Discapacidad Intelectual de Grado

Clínicamente Severo

Desde cuando padece la enfermedad: Desde niña, por lo que no estudió,

Sólo aprendió a firmarse

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Uno (1)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  P. Interdicta | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| María Elisa Sánchez Orozco | 81 | Presunta incapaz | Soltera | Ninguna | No aplica |
|  |  |  |  |  |  |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : El hermano DIEGO SÁNCHEZ OROZCO

$330.000 mensuales.

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa **XXXXX** Prefabricada

Tenencia : Familiar **XXXXX** De Cuatro (4) hermanos

DIEGO, JULIO CÉSAR, NELLY y MARÍA ELISA

-Pretensa incapaz-.

Estrato : Uno (1)

Distribución : Número de cuartos: Dos, sala, cocina,

Baño y patio.

La Interdicta comparte la habitación

Si \_\_\_\_ No **XXXXXX**

Estado de conservación : Bueno \_\_\_\_\_ Regular **XXXXX** Malo \_\_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas **XXXXX** Inadecuadas \_\_\_\_\_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua $30.000

Luz $6.000

Teléfono $38.000

Mercado $250.000

Gastos mensuales del hogar: **$330.000** aproximadamente

El P. Interdicto (a) posee bienes : Cuarta parte de la casa donde vive (familiar)

Aunque sus otros tres (3) hermanos

Consideran que le pertenece únicamente a

Su presunta incapaz hermana

**DINÁMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buenas, vive sola pero es frecuentada por su hermano DIEGO SÁNCHEZ OROZCO –solicitante a curador- y una vecina DIVA MUÑOZ VALENCIA -casa diagonal a la de la presumible incapaz desde temprano está pendiente de ella porque es la señora

quien le prepara los alimentos, le colabora y acompaña.

Personas que han asumido el cuidado personal de la P. Interdicta: Específicamente su hermano DIEGO SÁNCHEZ porque toda su vida aún en vida de sus padres ha estado pendiente de ella. La visita dos o tres veces por semana o en cualquier momento, cuando lo necesitan de urgencia la señora que la “cuida” lo llama y su hermano inmediatamente acude.

Trato dado: El mejor

Sentimientos hacía la P. Interdicta: De amor

Comportamiento de la Presunta Interdicta: Es tranquila, calmada

Asiste a alguna terapia o institución especial? No

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si, Sisben Nivel 1,

Assbasalud

Está medicada, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? Sí por lo regular se los suministra la Eps.

Actividades que puede desarrollar: Caminar en su casa, ver televisión

Rutina diaria : Se levanta a las 8:30 a.m.

Desayuna a las 9:00 a.m.

A las 12:30 m. almuerza

A la 1:30 p.m. hace siesta

En la tarde ve televisión, escucha radio

La emisora católica

A las 5:00 come y a las 6:30 se acuesta

La mayor parte del día permanece acostada o

Sentada en un taburete de la sala.

Por qué considera se le puede nombrar como curador de la Presunta Interdicta su hermana MARÍA ELISA? Porque tiene la disposición, condiciones y capacidades para poder cuidarla además como hermanos han sido unidos durante toda su vida ha estado pendiente de ella, la conoce muy bien y le colaboraba en sus diligencias y porque sus hermanos están de acuerdo con ello.

La intención de tal interdicción es hacer los trámites para que se le reconozca a su hermana -presunta interdicta- la pensión que le corresponde a la muerte de su padre ocurrida en diciembre de 2018 de quien dependía económicamente, administrársela asimismo proteger sus intereses –casa en que vive que aunque es familiar sus tres hermanos están de acuerdo en dejársela a ella) y brindarle todos los cuidados que necesita por su discapacidad en procura de su bienestar.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

**MARÍA ELISA SÁNCHEZ OROZCO** nació el 07 de noviembre de 1937, cuenta con 81 años de edad, soltera, sin hijos. Según diagnostico de médico psiquiatra padece Discapacidad Intelectual de Grado Clínicamente Severo de etiología heredobiológica y del mal pronóstico, no posee ningún bien. Se encuentra afiliada al régimen subsidiado Sisben Nivel 1, atendida por Asbasalud, superó un cáncer de piel -parte de la nariz-, además sufre de hipertensión y diabetes, afecciones por las cuales está en controles médicos y tratamiento farmacológico.

Con respecto a las circunstancias familiares que han rodeado a la presunta interdicta se conoció que aún en vida de sus padres ha sido su hermano DIEGO SÁNCHEZ OROZCO a pesar de no vivir bajo el mismo techo quien siempre estuvo pendiente de su impedida hermana, quien dependía económicamente de su padre LUIS ÁNGEL SÁNCHEZ fallecido en diciembre de 2018. Actualmente es su prenombrado hermano -solicitante a cuidador- quien percibe una pensión de **$800.000** mensuales él que le proporciona aproximadamente **$330.000** mensuales a MARÍA ELISA, de los cuales **$250.000** son para alimentación y por servicios públicos domiciliarios (agua $30.000, luz $6.000 y teléfono $38.000) **$74.000**, es así como está al tanto de que supla adecuadamente sus necesidades alimenticias.

La situación económica de la presunta interdicta está favorecida porque la casa es familiar -de cuatro (4) hermanos: DIEGO, JULIO CÉSAR, NELLY y la pretensa interdicta MARÍA ELISA SÁNCHEZ OROZCO, pues ello aminora los gastos ya que únicamente tienen que asumir lo concerniente a servicios y alimentos, mencionados hermanos quienes además han considerado que dicha vivienda le pertenece únicamente a su presumible incapacitada hermana.

Vivienda prefabricada ubicada en el barrio La Isla de este municipio, estrato uno (1), tiene 2 alcobas, sala, cocina, baño y patio, la señora MARÍA ELISA reside sola en esta casa, tiene una ventana hacia la calle y otra internamente, por ende presenta buena iluminación. Posee muebles y enseres básicos.

La dinámica entre hermanos -según información dada- es estable, hay buen trato y comunicación entre ellos, específicamente entre el solicitante a curador y la pretensa incapacitada -por apreciación de la suscrita en la visita domiciliaria realizada- lo que se traduce en entendimiento entre los mismos así como principios y valores, que se detectan al conversar con los entrevistados.

DIEGO SÁNCHEZ OROZCO -postulado a curador- quien la visita tres veces por semana o en cualquier momento y una vecina DIVA MUÑOZ VALENCIA -residente en casa diagonal a la casa de la presumible incapaz desde las horas de la mañana está pendiente de MARÍA ELISA, señora quien por encargo del mentado DIEGO le prepara los alimentos (desayuno, algos y comida), también le colabora en su aseo y presentación personal y acompaña. Igualmente el citado señor cuando lo necesitan de urgencia la señora DIVA MUÑOZ VALENCIA quien “cuida” a la presunta limitada lo llama y aquél inmediatamente acude a solucionar la situación que se presente.

A MARÍA ELISA su hermano DIEGO no obstante viva en Chipre con su cónyuge MÉLIDA HOYOS –señora que no se opone a que cuide de su presumible incapaz hermana- le está brindando las atenciones y protección que su condición requiere lo que contribuye a su mejor estar.

De parte de los hermanos (DIEGO, JULIO CÉSAR y NELLY SÁNCHEZ OROZCO) y demás familiares no existe ningún tipo de discriminación para con MARÍA ELISA por su discapacidad porque según lo manifestado por el conferenciado hay buen trato para con la mencionada, lo que conlleva integración, apoyo y amor.

MARÍA ELISA se observa bien presentada, se da a entender a pesar de su limitación, se muestra receptiva, contesta “aceptablemente” lo que se le pregunta, se muestra a gusto con su hermano. Se le denota alegre, comenta de lo que hace y sobre sus gustos, en su caso ver televisión y escuchar la emisora radial católica. La mayor parte del día permanece acostada o sentada en un taburete de la sala.

**CONCEPTO SOCIAL**

Se destaca el interés del señor **DIEGO SÁNCHEZ OROZCO** de proteger a su presunta incapaz hermana **MARÍA ELISA SÁNCHEZ OROZCO** dada la discapacidad que padece.

Ha sido su prenombrado hermano quien desde el fallecimiento de su progenitor LUIS ÁNGEL SÁNCHEZ el 04 de diciembre de 2018 de quien dependía económicamente su presumible incapacitada hermana viene supliendo sus requerimientos básicos alimenticios y la satisfacción de los mismos. También le ha estado proporcionando cuidados en razón a su estado de salud y avanzada edad -81 años-.

Por lo diagnosticado a **MARÍA ELISA** en que necesita de protección y atenciones es que su tan nombrado hermano **DIEGO**  busca tramitar la pensión a que tiene derecho para que no esté desprotegida o desamparada y poderle ofrecer una mejor calidad de vida.

Habida cuenta de la afección mental diagnosticada a **MARÍA ELISA SÁNCHEZ OROZCO** en presunto estado de discapacidad en que demanda atención especial y tratamiento especializado al no poder valerse por sí misma, desarrollar actividades ni efectuar ninguna transacción comercial es menester designarle Curador para que lo represente en sus actos públicos y privados así como de la administración de los bienes que tenga o llegaré tener -la pensión que pretende gestionar- además de custodiar de su persona.

En el caso en comento, se puede considerar la designación de su hermano solicitante y propuesto en la demanda **DIEGO SÁNCHEZ OROZCO** como Curador Legítimo General por cuanto viene demostrando capacidad, responsabilidad y desinterés en los beneficios prodigados a su presunta limitada hermana así como en sus actuaciones en procura de su bienestar.

Tal familia ha sabido compartir de una manera fraterna, han mantenido la unidad familiar, pues tanto la cónyuge e hijos del señor **DIEGO**, es decir, cuñada y sobrinos de la pretensa interdicta **MARÍA ELISA** no se oponen a que su esposo y padre le proporcione cuidados a su presunta incapaz hermana, cuñada y tía, lo que denota integración, entendimiento, protección y apoyo en al interior de esta familia.

Se concluye: Las circunstancias en que se encuentra la Presunta interdicta son apropiadas considerando el aspecto social, medio familiar y económico; aspectos básicos e indispensables que se dan de manera favorable para que **MARÍA ELISA SÁNCHEZ OROZCO** mantenga un adecuado modus vivendi y conserve una existencia digna.

**NOTA**

Es de advertir que la información aquí registrada fue suministrada por el conferenciado, señor **DIEGO SÁNCHEZ OROZCO** -peticionario y curador propuesto de la presuntamente discapacitada **MARÍA ELISA SÁNCHEZ OROZCO**-, por lo tanto el presente informe está circunscrito a la realidad encontrada al momento de practicar la visita socio familiar e indicada entrevista, partiendo del principio de la buena fe.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social